



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EDUCAR A LA LOCALIDAD PARA UN NUEVO PAIS- IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN PAZ, ÁREA URBANA

PROLOGO

1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1.2. Pertinencia y Conveniencia

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

“ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, **Distritos** y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares,** salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas, sería viable y posible que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** obviara la elaboración del presente estudio, por cuanto la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se sujeta a los requisitos y formalidades legales previstas por la ley para la contratación entre particulares, lo cual excluye la aplicación de las normas legales que regulan la contratación estatal. En este sentido, resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación estatal y no a la contratación entre los particulares.

No obstante lo anterior, como quiera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

i) *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*

ii) *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*

iii) *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*

iv) *Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*

v) *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*

vi) *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.*

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El Gobierno nacional, junto con el Ministerio de Educación, firmaron el decreto que reglamenta la Ley 1732 de 2015, relacionado con la implementación de la *Cátedra de La Paz*, en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado.

El decreto establece que todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia independiente de **Cátedra de La Paz** antes del 31 de diciembre del 2015, "con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia"; esta asignatura será de carácter obligatorio, "Para corresponder al mandato constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de la Constitución Nacional".

El objetivo principal de la cátedra es "crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población".

Además, se estipuló que esta asignatura debe ser un espacio reflexivo y de formación en torno a la convivencia con respeto, y por esta razón, debe estar articulada con alguna de las siguientes áreas del conocimiento:

- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia
- Ciencias naturales y educación ambiental,
- Educación ética y Valores humanos

El presidente Juan Manuel Santos explicó, a la firma del Decreto, que la cátedra pretende que los niños, niñas y jóvenes aprendan principios y valores básicos sobre la reconciliación, la solución amigable de los problemas y respeto por los derechos humanos, lo cual impulsa a "consolidar la nueva Colombia sin guerra, una Colombia con más equidad, una Colombia mejor educada, por la que trabajamos todos los santos días", afirmó.

Sin embargo, un aspecto relevante que se ha planteado es no asumir la cátedra como una asignatura teórica, para no caer en el error de creer que con solo los conocimientos los estudiantes aprenderán y desarrollarán capacidades como el respeto, la solidaridad, la empatía y el discernimiento necesarios para dirimir situaciones conflictivas de manera pacífica; "el aprendizaje de las competencias ciudadanas sólo se consolida tras la experiencia repetida y consistente en todos los espacios de interacción", como lo expresó el propio gobierno.

Por otra parte, se busca que la cátedra sea un elemento complementario de la Ley General de Educación, del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Ley de Víctimas; el Artículo 72 de la Ley 115 establece para el Plan Nacional de desarrollo educativo, que, "El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, preparará por lo menos cada diez (10) años el Plan Nacional de Desarrollo Educativo que incluirá las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo".

Desde este contexto, la Cátedra de la Paz se constituye en un factor de desarrollo y convivencia no solo para los estudiantes y docentes, sino para los directivos, padres de familia y comunidad educativa en general, al abrir espacios de diálogo y discusión, en torno a la construcción conjunta de la paz.

De igual manera, esta asignatura contribuye a la formación de competencias ciudadanas, la solución pacífica de conflictos cotidianos y a generar ambientes propicios para evitar situaciones como el manoteo y la violencia dentro de las instituciones.

El Gobierno Nacional a través del MEN, proporcionará los criterios y orientaciones requeridas para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley; por lo tanto es indispensable empezar a trabajar en la creación de los lineamientos y estándares básicos para la implementación de la cátedra, para esto el Ministerio y las secretarías de Educación iniciarán un trabajo constante que incluya un plan de estudios, la capacitación y formación a docentes, y la adecuación de los espacios que se requieran para cumplir con los objetivos propuestos.



ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Este mandato también estipula que *"las entidades territoriales certificadas en educación, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le hayan sido delegadas, verificarán que las instituciones educativas implementen y desarrollen la Cátedra de la Paz"*.

Finalmente, la Ley 1732 anota que el desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes; de esta forma, contribuye al restablecimiento de la *cultura de la paz*, entendida como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la equidad, la pluralidad y el respeto por los Derechos Humanos.

La Cátedra de la PAZ (Ley 1732 y decreto 1038), esta es la iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia. En la ley 1732 se establece la Cátedra de la Paz como de **obligatorio cumplimiento** en todas las instituciones educativas del país. Y según el decreto 1038, por el cual reglamenta la ley 1732 de esta cátedra, *"todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia de Cátedra de La Paz antes del 31 de diciembre de 2015"*.

El objetivo de la Cátedra de la Paz, Según el mismo Decreto 1038 *"la Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Esta cátedra puede implementarse en instituciones educativas, cuenta con programas de Cátedra de Paz y reconciliación prácticos y aplicables en cualquier contexto educativo en Colombia, esto para implementar en las clases sugeridas por el Decreto 1038 de la Ley 1732.

Teniendo en cuenta la participación activa por parte de organizaciones sin ánimo de lucro, corporaciones, sector privado en el empoderamiento de comunidades, seguimiento a los proyectos sociales escolares fortalecimiento de las dimensiones del Desarrollo Sostenible, la Alcaldía Local de la Virgen y Turística, considera necesario y conveniente adelantar en asocio con una fundación o corporación el proyecto cuya necesidad se describe.

Resulta importante para la transparencia del proceso, mayor eficiencia técnica y mejor inversión de los recursos públicos, anar esfuerzos con el sector privado para la realización del proyecto de **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EDUCAR A LA LOCALIDAD PARA UN NUEVO PAIS-IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN PAZ, ÁREA URBANA ,**

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL

El Plan de Desarrollo Local guarda armonía con el Plan de Desarrollo Distrital y Nacional debido a que hace parte del sistema Nacional de Planeación de acuerdo con la Ley Orgánica 152 de 1994. En la Ley 1753 de 2016 con la que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo se definen las políticas públicas nacionales articuladas con los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS, donde las dimensiones de la gestión sectorial las recoge el Plan de Desarrollo Distrital "PRIMERO LA GENTE".

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

En la Legislación Colombiana y en especial en la Constitución política en su artículo 339 establece la adopción de los planes de desarrollo como una obligación de las entidades territoriales, esto con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones con la aplicación debida de instrumentos de planeación que permitan a su vez controlar y evaluar la gestión pública, en el contexto distrital de acuerdo a la Ley 768 de 20012 y el decreto 0581 de 2004 se presenta el marco jurídico y los lineamientos necesarios para contextualizar el desarrollo en el ámbito de las localidades.

En el Plan de Desarrollo Local se exponen las bases para garantizar la equidad, inclusión, competitividad, desarrollo y protección de derechos de los ciudadanos. Las políticas públicas, Distritales y Locales se orientaran a construir una mejor sociedad por lo cual se tendrá una localidad, segura, participativa, emprendedora, respetuosa de los derechos y deberes y con proyección nacional e internacional. Ese Plan de Desarrollo esta articulado armónicamente con los Planes de Desarrollo Distrital, Departamental y Nacional, así como con los demás instrumentos de Planeación en busca de superar la pobreza extrema y promulgar el desarrollo integral de los habitantes.

El proyecto recoge las siguientes líneas estratégicas y subprogramas dentro del Plan de Desarrollo local:

LINEA ESTRATEGICA	SUBPROGRAMA	META(2016-2019)
EDUCACION LOCAL PARA LA GENTE	EDUCAR A LA LOCALIDAD PARA UN NUEVO PAIS	IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN PAZ

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena** , ha establecido y considerado la necesidad y pertinencia de ejecutar unas actividades, consideradas de interés público Distrital, tal como ha quedado establecido con anterioridad y como se define a continuación: **Celebrar un Convenio para el Impulso de unas Actividades Consideradas de Interés Público Distrital, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad**, conforme lo permite el artículo 355 de la Constitución Política, en armonía con el Decreto 777 de 1.992; las cuales están orientadas a **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EDUCAR A LA LOCALIDAD PARA UN NUEVO PAIS- IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN PAZ, ÁREA URBANA** ,

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA EDUCAR A LA LOCALIDAD PARA UN NUEVO PAIS- IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA NUESTRA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN PAZ, ÁREA URBANA ,
4.2 Alcance	La celebración y ejecución del objeto del contrato que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Pan de Desarrollo Distrital y local, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población asentada en jurisdicción territorial de la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena en el área rural, así como mejorar las condiciones ambientales de ese grupo poblacional, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

	<p>FASE 1. PRELIMINAR</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Identificación de (4) cuatro Instituciones Educativas Oficiales-IEO-que se encuentran ubicadas en el sector urbano de la Localidad 2 para determinar la población beneficiada. 1.2 Determinación de los criterios para la selección de los (200) niños (50 por cada institución educativa) beneficiarios al proyecto e identificación de los mismos. 1.3 Organización y planificación de las sesiones de capacitación. <p>FASE 2. SENSIBILIZACIÓN y CONCIENCIACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Realización de (3) tres capacitaciones a los beneficiarios del proyecto en los siguientes temas: <ol style="list-style-type: none"> a) Cultura de la paz: b) Educación para la paz: c) Ruta de la Paz y Desarrollo sostenible, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993. 2.2 Inclusión de lineamientos para la Implementación de la cátedra de la paz, para fomentar la cultura individual y colectiva desde las Instituciones educativas y así adaptarlas a su entorno local. 2.3 Realizar (3) Taller de capacitación a los jóvenes beneficiarios 2.4 Construcción del texto somos caPAZ con los (200) estudiantes de las Instituciones Educativas beneficiarias. <p>FASE 3. MEJORAMIENTO DEL ENTORNO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Realizar (4) cuatro murales, (1) por cada Institución Educativas Oficiales-IEO, donde se plasme la construcción del texto somos caPAZ. 3.2 Encuentro Lúdico Y Recreativo Todos somos caPAZ (Incluye Sitio, Buses, Logística, Sonido, Refrigerios Material Didáctica) <p>FASE 4 CLAUSURA</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.1 Realización de eventos de clausura del proyecto con todo el apoyo técnico logístico y operativo, el cual contara con la presentación del texto somos capaz, cada institución deberá ser novedoso y presentar su texto, donde plasme los textos y temas importantes para la implementación de la cátedra de la paz en la Institución Educativas Oficiales-IEO. 4.2 El evento se realizara con los jóvenes de las 4 Institución Educativas Oficiales-IEO, este evento contara con un jurado invitado que escogerá el mejor texto. 4.3 El colegio ganador, recibirá 500 ejemplares del texto somos capaz, para ponerlo en estudio en su Institución Educativas Oficiales-IEO y los estudiantes capacitados sean multiplicadores con sus compañeros de colegio.
<p>4.3 Plazo de Ejecución</p>	<p>El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de DOS (2) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.</p>

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

4.4 Lugar de Ejecución	El convenio se ejecutará en los corregimientos de la localidad de la virgen y turística, en jurisdicción del territorio correspondiente a la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística . Las actividades constitutivas del objeto del mismo se desarrollarán en los sectores concertados entre la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora y la supervisión de dicho convenio en el área rural
4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística	El monto de los aportes que realizará la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística ., para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE que serán entregados al Cooperante de la siguiente forma a) una primera entrega correspondiente al 50% del total del aporte ósea la suma de (\$50.000.000) CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, como anticipo una vez se cumpla con la legalización y requisitos de ejecución del convenio, previa certificación del supervisor y paz y salvo de los aportes parafiscales, una SEGUNDA Y ULTIMA ENTREGA del 50% del valor total del aporte, la suma de (\$50.000.000) CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística . Solo se desembolsarán los recursos por parte de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística ., correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística .
5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	
De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y basados en los precios de mercado, por medio del cual se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar; cálculo que se ha tomado de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual.	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección del contratista, no se aplicarán las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y el decreto 777 de 1.992 para este tipo de convenios. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad . Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena , link de la alcaldía local Localidad de la Virgen y Turística , así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.	
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	
El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, <u>distrital</u> y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad <u>con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo</u> . El Gobierno Nacional reglamentará la materia"	

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

"ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares**, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales deberán publicarse en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. Adicionalmente, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Ministros aquellos contratos que celebren la Nación, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado o las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de dichas empresas, cuando dichas entidades descentralizadas pertenezcan al orden nacional, y la cuantía del contrato sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos mensuales.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. "

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".**

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1º del decreto 777 de 1.992, conforme los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y no las normas del estatuto de contratación estatal.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista cumplirá el objeto contractual en 4 fases a las cuales se describen a continuación:

FASE 1. PRELIMINAR

- 1.4 Identificación de (4) cuatro Instituciones Educativas Oficiales-IEO-que se encuentran ubicadas en el sector urbano de la Localidad 2 para determinar la población beneficiada.
- 1.5 Determinación de los criterios para la selección de los (200) niños (50 por cada institución educativa) beneficiarios al proyecto e identificación de los mismos.
- 1.6 Organización y planificación de las sesiones de capacitación.

FASE 2. SENSIBILIZACIÓN y CONCIENCIACIÓN.

- 2.5 Realización de (3) tres capacitaciones a los beneficiarios del proyecto en los siguientes temas:
 - a) **Cultura de la paz:**
 - b) **Educación para la paz:**

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

	<p>c) Ruta de la Paz y Desarrollo sostenible, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>2.6 Inclusión de lineamientos para la Implementación de la cátedra de la paz, para fomentar la cultura individual y colectiva desde las Instituciones educativas y así adaptarlas a su entorno local.</p> <p>2.7 Realizar (3) Taller de capacitación a los jóvenes beneficiarios</p> <p>2.8 Construcción del texto somos caPAZ con los (200) estudiantes de las Instituciones Educativas beneficiarias.</p> <p>FASE 3. MEJORAMIENTO DEL ENTORNO.</p> <p>3.3 Realizar (4) cuatro murales, (1) por cada Institución Educativas Oficiales-IEO, donde se plasme la construcción del texto somos caPAZ.</p> <p>3.4 Encuentro Lúdico Y Recreativo Todos somos caPAZ (Incluye Sitio, Buses, Logística, Sonido, Refrigerios Material Didáctica)</p> <p>FASE 4 CLAUSURA</p> <p>4.4 Realización de eventos de clausura del proyecto con todo el apoyo técnico logístico y operativo, el cual contara con la presentación del texto somos capaz, cada institución deberá ser novedoso y presentar su texto, donde plasme los textos y temas importantes para la implementación de la cátedra de la paz en la Institución Educativas Oficiales-IEO.</p> <p>4.5 El evento se realizara con los jóvenes de las 4 Institución Educativas Oficiales-IEO, este evento contara con un jurado invitado que escogerá el mejor texto.</p> <p>4.6 El colegio ganador, recibirá 500 ejemplares del texto somos capaz, para ponerlo en estudio en su Institución Educativas Oficiales-IEO y los estudiantes capacitados sean multiplicadores con sus compañeros de colegio.</p>
--	--

9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Se tipifican, estiman y asignan los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJA	BAJO	%ENTIDAD	%CONTRATISTA
Operacionales: Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				X				X	2%	100%

IMPACTO

ALTO = 30% o mas
 MEDIO ALTO = 15% al 30%
 MEDIO BAJO = 5% al 15%
 BAJO = 5% o menos

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad del convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte de **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y el valor del convenio, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

- 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- 2. Cumplimiento del convenio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- 3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
- 4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) con vigencia igual al término de ejecución del convenio.

11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo de un funcionario designado por el Alcalde de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**

12. INDEMNIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** frente a terceros.

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por La persona jurídica sin ánimo de lucro, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del La persona jurídica sin ánimo de lucro, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el La persona jurídica sin ánimo de lucro no asume debida y oportunamente la defensa de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ésta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al La persona jurídica sin ánimo de lucro, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el La persona jurídica sin ánimo de lucro, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1° del decreto 777 de 1.992, en el convenio se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de los aportes económicos que hará la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena se imputará al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2017, con recursos del Fondo Desarrollo Local.

15. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que acredite la ejecución de por lo menos tres (3) contratos o convenios, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades de capacitación análogas o similares a las que constituyen el objeto de la contratación que pretende celebrar la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, cuyo valor equivalga por lo menos al cien (100%) del monto del presupuesto establecido para el valor del convenio que pretende celebrar la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá contener carta de presentación en la cual se detallen las actividades a ejecutar y el valor unitario, así como total de las mismas y plazo de ejecución

16.1 CARTA REMISORIA:

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en la página web de la Alcaldía de Cartagena, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

17 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se 11.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

11.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, firmada por el proponente:
- ✓ Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.
- ✓ Certificado de la Cámara de Comercio: Sobre Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

- ✓ Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta al igual que la seguridad social del Conductor.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si se trata de persona natural, o del representante legal cuando sea persona jurídica.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ESAL y representante legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ certificado de antecedentes de la policía
- ✓ 11. Hoja de vida de la función pública del proponente.
- ✓ Balance financiero de la ESAL debidamente firmado por el representante legal y revisor fiscal y/o contador público, adjuntar tarjeta profesional y fotocopia de la cedula
- ✓ Declaración de renta del año 2015 de la ESAL.
- ✓ Certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, superior al 100% del valor del contrato

11.2 APOORTE ECONOMICO DE LA ESAL

DOCUMENTACION:

Carta de presentación de la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Distrito en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

La omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta y sus anexos deberá ser presentada en la Sede de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ubicada en centro administrativo de Chiquinquirá 2 piso de la Ciudad de Cartagena de Indias, dentro del término establecido en la convocatoria pública.

18. VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que viene identificado y referenciado.

Cartagena de Indias, febrero 28 de 2016

GREGORIO RICO GOMEZ
Alcalde local de la Localidad de la Virgen y Turística

